

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 8.150.000 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 2 por 100 del presupuesto de licitación, a disposición del Coronel Jefe del PCMAYMA.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: PCMAYMA.
- Domicilio: Apartado de correos 5236.
- Localidad y código postal: Valladolid, 47080.
- Teléfono: 983 24 93 45.
- Telefax: 983 24 93 50.

7. Requisitos específicos del contratista: Según cláusula 10 del pliego de bases.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir de la publicación.
- Documentación a presentar: Según cláusula 10 del pliego de bases.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: PCMAYMA.
 - Domicilio: Carretera de Rueda, kilómetro 5,6.
 - Localidad y código postal: Valladolid, 47080.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Durante la vigencia del contrato.

9. Apertura de las ofertas:

- Entidad: PCMAYMA.
- Domicilio: Carretera de Rueda, kilómetro 5,6.
- Localidad: Valladolid.
- Fecha: Ocho días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: Diez treinta horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 9 de agosto de 2000.—El Comandante Jefe de la Sección de Administración, José Samuel Prada Fernández.—48.742.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, de 27 de julio de 2000, por la que se convocan concursos públicos para la adjudicación de Administraciones de Loterías.

Las Órdenes de 9 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y 10 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 16) al configurar la red comercial de Loterías y Apuestas del Estado crearon la red básica en la que se incluyen los puntos de venta que con carácter exclusivo se dedican a la venta de la totalidad de los juegos del Estado.

Por otra parte, en virtud de lo regulado en el Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se han posibilitado los traslados de puntos de venta a diferentes municipios con lo que se ha logrado una mejor redistribución de la ubicación de los establecimientos comerciales de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado (LAE), cuyas competencias se regulan por Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre.

No obstante, en estos momentos se hace preciso arbitrar las medidas oportunas para dotar de Administraciones de Loterías a las localidades o zonas que en la actualidad se encuentran deficientemente atendidas.

Por ello, previo asesoramiento de la Comisión a la que se hace referencia en el punto quinto de la Orden de 9 de julio de 1993, se acuerda:

Primero.—1. De conformidad con las disposiciones vigentes se convocan concursos públicos para la provisión de Administraciones de Loterías en los municipios y zonas que se señalan en el anexo II. El ámbito territorial de los concursos que se convocan está determinado por los municipios o zonas que se detallan en dicho anexo.

2. Las Administraciones que se convocan son integrales, es decir, aquellas que en local independiente venden exclusivamente los juegos de titularidad estatal. Estarán incluidas en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado con la obligación por parte de sus titulares de comercializar todos los productos del mismo (Lotería Nacional, Lotería Primitiva, Bono Loto, Gordo de Lotería Primitiva y Apuesta Deportiva), de conformidad con lo establecido en el punto segundo, apartado c) de la Orden de 10 de febrero de 1999.

Estas Administraciones vendrán obligadas a comercializar otros juegos cuando así se acuerde por Loterías y Apuestas del Estado.

Segundo.—Los interesados podrán presentar una solicitud por cada uno de los municipios o zonas en los que se convoquen Administraciones de Loterías, sin perjuicio de la posibilidad de ofertar varios locales en la misma instancia. No obstante, se entenderá que únicamente podrá adjudicarse una sola Administración por solicitante.

Tercero.—Los concursantes que sean designados titulares de las Administraciones de Loterías objeto de estos concursos no podrán solicitar traslado de localidad o zona en el periodo de tres años desde la toma de posesión.

Cuarto.—Los concursos que se convocan por la presente Resolución se regirán por las bases que se establecen en el pliego de condiciones que se publica como anexo I.

Madrid, 27 de julio de 2000.—El Presidente del Patronato (artículo 8 del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director general, Luis Perezguzá Clamagirand.

Anexo I

PLIEGO DE CONDICIONES

1. Condiciones personales de los concursantes

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se convocan concursos públicos para la provisión de Administraciones de Loterías. El ámbito territorial de los concursos que se convocan está determinado por los municipios o zonas que se detallan en el anexo II. Podrán participar en los concursos, para ser titulares de Administraciones de la Lotería Nacional, las personas físicas con nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea y de los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias enumeradas a continuación.

1.1.1 Formar parte del personal al servicio de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, Administración de las Comunidades Autónomas y de los Organismos de ellas dependientes, Corporaciones Locales, Seguridad Social, empresas públicas y demás personal comprendido en el artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, salvo lo dispuesto en el punto 1.2 de la presente cláusula.

1.1.2 Estar condenado por sentencia firme, por delitos de falsedad o contra la propiedad.

1.1.3 Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fuera rehabilitado, o insolvente fallido en cualquier procedimiento.

1.1.4 Haber sido cesado por sanción firme como titular de una Administración de Loterías o Establecimiento Receptor de Apuestas.

1.1.5 Haber sido titular de Administración de Loterías o Establecimiento Receptor de Apuestas Integral que hayan sido transmitidos inter vivos o cuyas autorizaciones hubiesen quedado extinguidas por causas imputables a sus titulares.

1.1.6 Ser titular de otra Administración de Loterías, Establecimiento de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, Expendeduría de Tabacos o cualquier otro producto monopolizado o comprometido, salvo lo dispuesto en el punto 1.2 de esta cláusula.

1.2 En los casos 1.1.1 y 1.1.6 del apartado anterior, el concursante deberá comprometerse a solicitar la excedencia o a renunciar a la titularidad del establecimiento en caso de ser designado.

Caso de resultar seleccionada la oferta del concursante afectado por alguna de las circunstancias enumeradas anteriormente, deberá acreditar su eliminación, antes del cumplimiento del plazo de tres meses establecido para la autorización de la apertura.

Respecto a las circunstancias previstas en los puntos 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, el concursante prestará declaración jurada de no estar incurso en ninguna de ellas, debiendo aportar en el plazo en el que se le requiera las pertinentes certificaciones.

1.3 Loterías y Apuestas del Estado podrá exigir del concursante en cualquier momento la demostración del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser titular, decayendo sus derechos en el caso de que no pudiera acreditarlos suficientemente.

2. Fianzas provisionales

Será requisito necesario para acudir a cada uno de los concursos, acreditar la consignación previa de una fianza provisional por un importe de 800.000 pesetas.

La citada consignación será única para cada municipio o zona, cualquiera que sea el número de los locales ofertados.

La concurrencia en otros municipios o zonas sólo será posible mediante la consignación de la citada fianza de 800.000 pesetas para cada uno de dichos ámbitos territoriales.

La fianza se constituirá a disposición de Loterías y Apuestas del Estado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales (en metálico o en valores públicos) o mediante aval bancario prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o contrato de seguro de caución.

La fianza provisional será devuelta a los interesados después de la publicación de la resolución del concurso, salvo la presentada por los seleccionados, que quedará retenida hasta la autorización de apertura. No obstante, podrá devolverse si el interesado desiste después de hacerse pública la relación de concursantes con los locales ofrecidos.

La fianza provisional se ejecutará en el caso de que la apertura no pudiera llevarse a cabo por causas imputables al ofertante.

3. Promedios mínimos de ventas

Sin perjuicio de la normativa general, los concursantes se comprometerán a efectuar unas ventas mínimas de Lotería Nacional superior al 40 por 100 de la media ponderada anual de las Administraciones de Loterías de su provincia y localidad. Deberán alcanzar dichas ventas en un plazo máximo de dos años desde la toma de posesión, pudiendo prorrogarse dicho plazo por un año más previa justificación de las circunstancias que concurren.

Transcurrido el mencionado plazo, previo estudio de las circunstancias que concurren en cada supuesto, se considerará por Loterías y Apuestas del Estado la posibilidad de mantener abierta la Administración que no alcance el mínimo indicado, o la procedencia del cierre de la misma por inviabilidad económica.

4. Recogida de documentación por los concursantes

Podrá ser retirada la documentación necesaria para la presentación de las ofertas en la sede de Loterías y Apuestas del Estado (calle Guzmán el Bueno, 137, 28003 Madrid) y en las Delegaciones Comerciales de LAE en cada provincia.

5. Presentación de ofertas

5.1 Las ofertas se presentarán en el Registro de la Delegación Comercial de LAE de la que es tributario el municipio en que esté ubicado el respectivo local.

Las que correspondan a Madrid se presentarán en el Registro General de Loterías y Apuestas del Estado (calle Guzmán el Bueno, 137, de Madrid).

No obstante, los interesados podrán presentar las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 Se presentará una sola instancia por cada municipio o zona a que se concurre, sin perjuicio de la aportación de la documentación completa relativa a cada local en caso de que se oferte más de uno dentro de un mismo municipio o zona.

Asimismo, en dicha instancia, se deberá indicar la preferencia respecto de los diferentes locales ofertados en un mismo municipio o zona para el caso de que resultara seleccionado más de uno.

Toda la documentación correspondiente al interesado podrá ser entregada en sobre cerrado.

5.3 La presentación de las ofertas supondrá para el concursante:

- La aceptación de las bases del concurso.
- El compromiso de establecer la residencia en la localidad en que esté ubicada la Administración en el caso de ser designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre.
- La aceptación de las normas establecidas en el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, en la vigente Instrucción General de Loterías y disposiciones complementarias y de las normas que pudieran dictarse en su momento por los órganos competentes sobre la Lotería Nacional y otros juegos de Loterías y Apuestas del Estado y, en particular, las instrucciones para el desarrollo de su actividad comercial.

5.4 Las instancias debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se detalla en el apartado 9, se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Tramitación de los concursos

La resolución de los concursos se llevará a efecto de conformidad con lo siguiente:

6.1 Una vez transcurrido el plazo de presentación, el Patronato de Loterías confeccionará un listado en el que conste el nombre y apellidos de los concursantes y la ubicación (calle y número) de los locales ofertados. Dicho listado se anunciará en el tablón de anuncios de la Delegación Comercial de LAE.

6.2 Si el Patronato de Loterías apreciara defectos subsanables en la documentación presentada, o falta de algunos de los documentos obligatorios, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se la tendrá por desistido de su solicitud. En este supuesto, el Patronato para provisión de Administración de Loterías acordará en su caso la desestimación y archivo de la solicitud.

6.3 En una segunda fase y tras las comprobaciones y verificaciones «in situ» que al respecto pudiera acordar el Patronato, se realizará la constatación de las condiciones de los locales propuestos mediante la aplicación de los baremos que se establecen con los criterios objetivos señalados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del apartado 6.5 de esta cláusula.

6.4 En el anexo II de este pliego de cláusulas se determinan las localidades y zonas, en su caso, en las que se ubicarán las Administraciones de Loterías objeto de cada uno de los concursos convocados.

El Patronato de Loterías valorará las solicitudes que estén incluidas en las localidades o zonas señ-

ladas, archivando sin más trámite las que se presenten referidas a localidades o zonas distintas.

6.5 Para la calificación de cada uno de los locales, el Patronato de Loterías aplicará los siguientes criterios objetivos:

- Interés comercial del local propuesto.
- Distancias a otros puntos de venta.
- Superficie útil del local.
- Superficie destinada al público.
- Fachada exterior, en metros lineales.
- Escaparate, en metros cuadrados.
- Ubicación del local de Despachos de Apuestas.

El baremo que se utilizará para la calificación de los locales, es el que se indica a continuación:

1.º Interés comercial del local propuesto: De 0 a 72 puntos.

El interés comercial de los locales será valorado objetivamente por el Patronato teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Intensidad de la circulación peatonal.
- Concentración de comercios y tiendas.
- Zonas habituales de compras (estancos, bares, cafeterías, mercados).
- Zonas de expansión.
- Las propias características de los locales (situados en esquinas, de reciente construcción, altura de los techos, acondicionamiento del local, con gran visibilidad y, en general, cualquier otra circunstancia de análoga significación con exclusión de aquéllas que son objeto de otros criterios objetivos de valoración).

El Patronato de Loterías hará constar en las actas la valoración de cada uno de los locales presentados a concurso y aplicará en cuanto al interés comercial el siguiente baremo indicando la valoración parcial respecto de cada criterio:

Criterios	EX	MB	B	R	M
Intensidad de la circulación peatonal	21	16	10	5	0
Concentración de comercios y tiendas	15	11	7	3	0
Zonas habituales de compras (estancos, bares, cafeterías, mercados...) .	15	11	7	3	0
Zonas de expansión	6	4,5	3	1	0
Características de los locales	15	11	7	3	0

La puntuación máxima por interés comercial será de 72 puntos.

Máximo:

Circulación peatonal: 21 puntos (29,16 por 100 de 72 puntos).

Concentración de comercios: 15 puntos (20,83 por 100 de 72 puntos).

Zonas de compras: 15 puntos (20,83 por 100 de 72 puntos).

Zonas de expansión: 6 puntos (8,33 por 100 de 72 puntos).

Características del local: 15 puntos (20,83 por 100 de 72 puntos).

2.º Distancias a otros puntos de venta:

A) Respecto al punto de venta de la red básica (Loterías y Establecimientos Integrales) y complementaria más próximo, que no será inferior a 150 metros:

De más de 150 metros hasta 200 metros: 12 puntos.

De más de 200 metros hasta 300 metros: 24 puntos.

Más de 300 metros: 36 puntos.

B) A los concursantes que sean titulares de un Establecimiento Integral o de un Despacho Receptor Mixto la medición se realizará con relación al Establecimiento Integral o Despacho Mixto más próximo al suyo.

3.º Superficie útil del local:

De 0 a 10 metros cuadrados: 0 puntos.

Más de 10 hasta 15 metros cuadrados: 3 puntos.

Más de 15 hasta 20 metros cuadrados: 6 puntos.

Más de 20 hasta 25 metros cuadrados: 9 puntos.

Más de 25 hasta 30 metros cuadrados: 12 puntos.

La zona de no atención al público tendrá como mínimo 5 metros cuadrados.

4.º Superficie destinada al público:

De 0 a 5 metros cuadrados: 0 puntos.

Más de 5 hasta 10 metros cuadrados: 6 puntos.

Más de 10 hasta 15 metros cuadrados: 9 puntos.

Más de 15 hasta 20 metros cuadrados: 12 puntos.

Más de 20 metros cuadrados: 15 puntos.

5.º Fachada exterior:

Hasta 2 metros: 3 puntos.

Más de 2 metros hasta 4 metros: 6 puntos.

Más de 4 metros hasta 6 metros: 9 puntos.

Más de 6 metros: 11 puntos.

6.º Escaparate exterior:

Hasta 2 metros cuadrados: 6 puntos.

Más de 2 hasta 4 metros cuadrados: 8 puntos.

Más de 4 hasta 8 metros cuadrados: 10 puntos.

Más de 8 metros cuadrados: 12 puntos.

7.º Ubicación del local de Despachos de Apuestas: Se les concederán 10 puntos a los titulares de los puntos de venta no integrados en la red básica cuyos Despachos Receptores se encuentren en la zona delimitada para el concurso, siempre que oferten el mismo local del Despacho.

6.6 Efectuada la calificación se levantará un acta con el resultado de la misma, en la que se hará constar expresamente la no valoración de los locales correspondientes a solicitudes recibidas en municipios o zonas distintos de los que son objeto de concurso, así como las solicitudes archivadas por falta de subsanación en plazo, determinante del desistimiento del interesado.

6.7 Las actas en las que se valoren los locales de los concursantes serán en todo caso motivadas.

6.8 Valoración del conjunto de la personalidad y condiciones de los concursantes:

A) Valoración general: El Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, valorará el conjunto de la personalidad y condiciones de los concursantes con criterios objetivos y atendiendo a motivaciones puramente comerciales, según los datos que los solicitantes hagan constar en su curriculum vitae y la documentación justificativa de sus alegaciones.

Para esta valoración se utilizarán los siguientes criterios:

1.º Estudios realizados:

Estudios primarios: 3 puntos.

Estudios medios (Bachiller): 6 puntos.

Diplomado universitario (tres años): 8 puntos.

Licenciatura en Derecho, Economía, Ciencias Empresariales e Ingeniería Industrial: 12 puntos.

Resto de carreras universitarias de cinco años: 10 puntos.

Esta puntuación no será acumulable. En el caso de Diplomados y Licenciados la puntuación es máxima o total con independencia del número de diplomaturas o licenciaturas obtenidas.

2.º Trabajos realizados:

a) Por cada año de trabajo en Administraciones de Loterías o Despacho Integral (hasta un máximo de 3 puntos): 0,3 puntos.

b) Por cada año de trabajo en Despachos Receptores Mixtos (hasta un máximo de 2 puntos): 0,2 puntos.

La puntuación que se indica en los apartados a) (Administraciones y Despachos Integrales) y b) (Despachos Mixtos) sólo se concederá a los emplea-

dos y titulares provisionales de Administraciones de Loterías, no a los titulares definitivos de los mismos.

c) Por cada año de trabajo en actividades comerciales con atención al público (hasta un máximo de 12 puntos): 0,6 puntos.

Además de la puntuación que les corresponda a quienes acrediten trabajos por los apartados a) y b) anteriores, les será de aplicación el presente apartado c) por el tiempo que hubieran trabajado en la Administración de Loterías, Despacho Integral o Despacho Mixto, hasta un máximo de 12 puntos.

d) Por cada año de trabajo en otras actividades (hasta un máximo de 1 punto): 0,1 puntos.

B) Actuales titulares de puntos de venta de LAE: Además de la puntuación anterior, cuando les corresponda, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden de 10 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 16), los titulares de los Establecimientos Receptores de Loterías y Apuestas del Estado que participen en estos concursos contarán con una calificación preferente y puntuación especial según se indica a continuación:

a) A los actuales titulares de los despachos receptores de apuestas no integrados en la red básica de LAE se les concederá una puntuación adicional de 0,3 puntos por cada año completo de desempeño personal de la titularidad del establecimiento. La puntuación máxima será de 3 puntos.

b) Además de la puntuación anterior, a los titulares de dichos puntos de venta que participen en este concurso que hubieran obtenido ventas anuales superiores a la media ponderada de los establecimientos de su Delegación Comercial y distrito o localidad, se les concederá 1 punto por cada 10 por 100 que sobrepasen dicha media. La puntuación máxima que se puede conceder por este apartado es de 12 puntos. Dichos titulares podrán alcanzar este máximo en las ventas de los últimos tres años (1999, 1998 y 1997), salvo que fueran de nuevo establecimiento en cuyo caso se computará el período desde su apertura.

A tal efecto los interesados deberán aportar certificación expedida por el señor Delegado comercial correspondiente en la que se haga constar la media de venta anual referida a los puntos de venta de la Delegación, distrito o localidad, así como las ventas realizadas por el concursante durante los años 1999, 1998 y 1997 o período de funcionamiento.

c) Los titulares de los establecimientos receptores a los que se refiere este apartado, si fueran designados en el concurso titulares de la Administración de Loterías deberán dedicar en exclusividad a la comercialización de los juegos del Estado el local ofertado para participar en el concurso.

Causarán baja los Despachos Receptores de Apuestas cuyos titulares participen según lo establecido en el apartado B), si fueran designados titulares de las Administraciones de Loterías a las que concursan. La baja del Despacho Receptor se producirá en la misma semana en que comiencen a comercializar la Lotería Nacional.

C) Justificación de las condiciones personales: Los concursantes deberán adjuntar fotocopia testimoniada notarialmente del documento nacional de identidad o, en su caso, compulsada por el Delegado comercial. Asimismo, adjuntarán al currículum vitae fotocopia testimoniada notarialmente o compulsada por la citada Delegación de los títulos o certificaciones académicas de los estudios.

Los trabajos realizados a que se refiere el apartado A) anterior deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social en la que conste el tiempo de desempeño y la actividad correspondiente.

Para acreditar los trabajos a que se refiere el apartado 6.8.A).2.C) los concursantes acompañarán a la anterior certificación la documentación que acredite que los puestos de trabajo desempeñados son de carácter comercial y con atención al público. Para ello los interesados aportarán cualquiera de los siguientes documentos:

a) Certificación de la Seguridad Social en la que se indique expresamente el tipo de trabajo realizado.

b) Fotocopia del contrato de trabajo registrado por el Instituto Nacional de Empleo en el que se especifique el puesto de trabajo.

c) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y justificación del alta en dicho impuesto durante todo el período de trabajo alegado como mérito.

Los actuales titulares de Despachos Receptores que se indican en el apartado anterior 6.8.B) harán constar en la instancia la fecha de nombramiento como titular.

D) Puntuación específica del Patronato por las condiciones comerciales de los concursantes: El Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías podrá realizar, en las localidades y zonas que considere conveniente, una entrevista personal a cada uno de los concursantes en la que se pueda poner de manifiesto sus específicas aptitudes comerciales, más apropiadas para el desempeño de la Administración. El Patronato podrá conceder en estas entrevistas hasta un máximo de 10 puntos.

6.9 No entrarán en la correspondiente propuesta aquellas solicitudes cuyos locales hubieran sido valorados con una puntuación inferior a 100 puntos, cualquiera que sean los méritos personales de los concursantes.

6.10 Si una vez efectuada por el Patronato la suma total de las puntuaciones se produjera un empate, con la misma puntuación, en dos o más concursantes, el mismo Patronato realizará un sorteo para formular la propuesta de nombramiento. A dicho sorteo podrán asistir los interesados, a quienes se les notificará previamente el lugar y hora de celebración.

6.11 El Patronato para la provisión de Loterías reflejará en el Acta correspondiente la valoración de los locales y de las condiciones personales de los concursantes, la suma de ambas puntuaciones y la propuesta del nombramiento en función del resultado, así como las incidencias relativas a los archivos decretados de solicitudes por falta de subsanación y por oferta de locales situados en municipios o zonas distintos de los que constituyen el ámbito territorial del respectivo concurso.

6.12 Loterías y Apuestas del Estado, a través del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, procederá de conformidad con la normativa vigente a la resolución del concurso y nombramiento de los adjudicatarios.

6.13 Los concursos podrán ser declarados discrecionalmente desiertos respecto de una o varias de las Administraciones de Loterías convocadas cuando los locales ofertados carezcan de un aceptable valor o interés comercial.

7. *Publicación de los resultados de los concursos, designación y notificación*

Los resultados de los concursos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Posteriormente se procederá a la designación de los concursantes que hubieran resultado seleccionados, a quienes se les notificará la resolución.

8. *Autorización de apertura*

8.1 En el plazo de tres meses a partir de la notificación el interesado habrá de aportar:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o equivalente.

b) En su caso, documentación acreditativa de haber obtenido la excedencia o tener aceptada la renuncia a que se refieren las cláusulas 1.1.1 y 1.1.6.

c) Constitución de las fianzas o avales definitivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio.

d) Documentación que acredite suficientemente la adecuación del local a los datos reseñados en la solicitud de participación en el concurso.

e) El adjudicatario deberá acondicionar el local interior y exteriormente de acuerdo con las normas de identidad corporativa de Loterías y Apuestas del Estado, que se le facilitarán. La instalación de la

imagen corporativa se realizará a través de las empresas homologadas por esta Entidad y los gastos correrán por cuenta del adjudicatario.

f) Declaración del interesado en orden al cumplimiento de los restantes requisitos para la legal apertura del establecimiento, a la que unirá la documentación que al efecto se requiera.

g) En el caso de que la disponibilidad del local se acredite mediante opción de compra o de arrendamiento, los contratos definitivos deberán ser otorgados antes de la autorización de apertura.

h) El coste de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» será abonado por los concursantes que hubieran resultado seleccionados, para lo cual se dividirá el importe total de la publicación entre los seleccionados.

8.2 Cumplidos tales trámites y a reserva de la inspección previa que al respecto pueda ordenar Loterías y Apuestas del Estado, se procederá a la autorización de apertura y al envío de consignación de billetes y material complementario, realizándose asimismo la devolución de la fianza provisional.

8.3 Si transcurrido el plazo de tres meses citado no se hubieran cumplido los requisitos exigidos o el designado presentara la renuncia en dicho período, se producirá la caducidad de la designación, previa la comunicación oportuna, y se procederá a la ejecución de la fianza provisional.

En dichos supuestos se designará como titular de la Administración de Loterías al siguiente concursante que hubiera obtenido más puntuación. El nombramiento se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará al interesado, concediéndosele un plazo de tres meses para que aporte la documentación indicada en el punto 8.1. Transcurrido el plazo de tres meses sin que hubiera dado cumplimiento a los requisitos exigidos o si en dicho plazo presentara la renuncia se actuará en la forma indicada en el párrafo anterior.

9. *Documentación que deberá presentar todo solicitante*

9.1 Instancia en el modelo oficial debidamente cumplimentada y firmada (anexo III).

Si se oferta más de un local por cada municipio o zona ámbito del concurso, se hará constar en el anexo de la instancia los datos de sus emplazamientos.

9.2 Documentación sobre la disponibilidad del local: Los solicitantes deberán ofertar un local que se encuentre como mínimo a más de 150 metros de una Administración de Loterías o Despacho Receptor de Apuestas y del que acrediten la libre disponibilidad.

Los documentos que a tal efecto se considerarán válidos serán los siguientes:

9.2.1 Documentos que justifiquen la propiedad del local propuesto: Ha de acreditarse que el solicitante tiene el pleno dominio, con carácter exclusivo, sobre el local. En situaciones de condominio cualquiera que sea su causa, la autorización expresa de los otros condóminos para la disponibilidad del local. En los casos de documentos que justifiquen la adquisición de la propiedad de locales por actos inter vivos deberá resultar de dichos documentos que los locales respectivos están completamente terminados y ha sido hecha entrega de los mismos a los adquirentes.

9.2.2 Documentos que acrediten el usufructo o la cesión del uso del local propuesto en los que el derecho correspondiente habrá de figurar con carácter exclusivo a favor del solicitante, con una duración mínima de cuatro años a contar desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, o constar la cesión del usufructo o uso del local expresamente formalizado por los otros usufructuarios o usuarios.

9.2.3 Contrato de arrendamiento del local propuesto, que puede formalizarse en contrato privado, que le permita al concursante la comercialización de los juegos del Estado en dicho local, con una duración mínima de cuatro años, desde la fecha de la publicación de la presente Resolución.

En caso de subrogación bastará acompañar al contrato un recibo de renta reciente, extendido por el propietario a nombre del solicitante.

9.2.4 Contrato de subarriendo, que le permita al concursante la comercialización de los juegos del Estado en el local, por un periodo de duración de cuatro años como mínimo, a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución. En el contrato deberá constar expresamente la autorización del propietario.

9.2.5 Contrato de opción de compra o de arrendamiento del local propuesto que, en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la designación, deberá ser sustituido, de haber sido adjudicada la Administración, por el contrato definitivo que ha de sujetarse a lo exigido en los apartados anteriores. Dicha opción para ser admitida deberá figurar concedida por un periodo de tres meses, contado desde la fecha de conclusión del plazo para presentación de instancias que se establece en este pliego de condiciones. En el mismo contrato se hará constar que el mencionado plazo de tres meses es prorrogable hasta la fecha de resolución del concurso, con un máximo de nueve meses en total.

Los contratos definitivos que deban sustituir a los contratos de opción de compra o arrendamiento no podrán variar los elementos esenciales de estos últimos. El incumplimiento de este requisito determinará, necesariamente, la anulación de la designación.

Transcurridos los plazos señalados en este apartado, si no se prorrogan los mismos, se procederá al cierre de la Administración de Loterías.

9.3 Emplazamiento del local: Plano de la zona en donde se encuentra el local que se propone en el que figuren los elementos siguientes:

Lugar de ubicación del local propuesto, con expresión de la calle y número.

9.4 Plano acotado del local: A escala 1/50 con expresa mención de la superficie útil, superficie destinada al público, fachada, escaparate, proyecto de distribución y de decoración.

9.5 Resguardo de la formalización de la fianza provisional a que se refiere el apartado 2 de este pliego de condiciones.

9.6 Curriculum vitae: Se detallarán cuantos datos considere conveniente alegar el solicitante en orden a poner de manifiesto su personalidad y condiciones adecuadas para el desempeño de la titularidad de una Administración de Loterías y deberá reflejar, esencialmente, los aspectos que considere importantes referidos a los estudios, trabajos y la actividad comercial que pudiera haber realizado.

Este documento no deberá rebasar la amplitud de un folio (DIN A-4) escrito a máquina a dos espacios por las dos caras.

Los concursantes unirán al curriculum la documentación justificativa de sus alegaciones reseñando al final del mismo los documentos y justificantes que acompañan.

9.7 Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento: Este documento, que no deberá rebasar la amplitud de un folio (modelo DIN A-4), escrito a máquina a dos espacios por las dos caras, señalará los centros comerciales más próximos, las zonas públicas más frecuentadas, características comerciales o industriales de la zona y cuantos otros datos se consideren interesantes para apoyar las condiciones comerciales del local propuesto, tanto en sí mismo como en su entorno.

9.8 Participantes en más de un concurso: Se podrá participar en más de un concurso, si bien sólo podrá efectuarse nombramiento para una sola Administración en el caso de que pudiera resultar seleccionado en más de un municipio o zona.

Al respecto, el concursante deberá hacer constar en la instancia el hecho de ser participante en otro u otros concursos y la preferencia respecto de los mismos para el caso de que resultara seleccionado en más de uno.

En este supuesto deberá presentarse la documentación a que se refieren estas bases en su totalidad, incluida la fianza provisional, por cada municipio o zona para el que se concursa.

Anexo II

Albacete

Albacete: Zona: Distrito 1. Área delimitada por paseo de la Cuba, calle Amor de Dios, calle Ignacio Monturiol y calle López Legazpi: Una.

Alicante

Benidorm: Zona: Área delimitada por calle Primavera, vía Emilio Ortuño y avenida Alfonso Puchades: Una.

Elche:

Zona: Área delimitada por calle Pere Joan Perpinyá, calle Capitá Antoni Mena, calle Enrique Pire García y calle Concepción Arenal: Una.

Zona: Jesuita, antigua comisaría. Área delimitada por la calle Martín Torres, calle Cruz Roja, avenida General Primo de Rivera y Doctor Jiménez Díaz: Una.

Elda: Zona: Avenida Alfonso XIII, avenida Ronda, calle Más Magro, calle Virgen de los Desamparados, calle Aragón, calle Hermanos Pinzón y calle Episodios Nacionales: Una.

Pego: Zona: Plaza del Ayuntamiento (casco antiguo). Área delimitada por calle San Agustín, calle San Jaime, calle Capitán Cendra, calle Mestre Blasco, calle San Luis y calle San Antonio de Padua: Una.

Almería

Almería: Zona: Distrito número 6, calle Manuel Azaña y avenida Mediterráneo, desde calle Manuel Azaña hasta calle Villa de Artes: Una.

Roquetas de Mar: Zona: El Parador de las Hortichuelas, carretera de Alicén, desde calle Benito Pérez Galdós hasta avenida Carlos III: Una.

El Ejido: Zona: Santa María del Águila. Carretera de Málaga, desde calle Lisboa hasta confluencia calle Don Quijote y calle Chafariñas: Una.

Ávila

Las Navas del Marqués: Zona: Área delimitada por avenida principal, travesía del Saúco, calle García del Real, avenida Principal, avenida Alejandro Más, avenida Descargadero, calle Aniceto Marinas, calle Gracia, calle San Juan, calle Castilla, y calle Antonio Peña: Una.

Asturias

Noreña: Zona: Calle Flórez Estrada, desde calle Justo Rodríguez hasta avenida de Gijón: Una.

Oviedo: Zona: Distrito 3. Polígono de Otero. Área delimitada por calle Julián Cañedo, calle Otero y calle San Mateo: Una.

Pravia: Zona: Toda la población: Una.

Badajoz

Badajoz: Zona: Barriada San Fernando. Área delimitada por la avenida Carolina Coronado: Una.

Barcelona

Barcelona: Zona: Mercado Central de Abastos. Mercabarna: Una.

Sant Feliu de Llobregat: Zona: Área delimitada por carretera Laurea Miró, calle Josep Maria de Molina, calle Ramón y Cajal, calle Jaume Riba, calle Rupert Llado y pasaje Narcis Monturiol o carretera Laurea Miró, desde Juan Maragall hasta calle Juan Torras y Bages: Una.

Cubelles: Zona: Casco urbano: Una.

Corbera de Llobregat: Zona: Avenida Cataluña, desde calle de la Iglesia hasta plaza del Milenario o pasaje dels Arbres, desde calle Sant Antoni hasta plaza del Milenario, incluida: Una.

Vilassart de Dalt: Zona: calle Anselmo Clavé o calle Manuel Moreno, desde calle Clapes hasta plaza de la Vila, incluida: Una.

San Andreu de Llavaneres: Zona: Casco urbano: Una.

Sentmenat: Zona: Pasaje Anselmo Clavé, desde calle Coromines hasta calle Castellar: Una.

Cáceres

Arroyo de la Luz: Zona: Toda la localidad: Una.

Montehermoso: Zona: Toda la localidad: Una.

Cádiz

Vejer de la Frontera: Zona: Toda la localidad: Una.

Algeciras:

Zona: Barriada El Saladillo. Calle Federico García Lorca, números del 2 al 26 (pares) y 1 al 31 (impares), desde ronda Luis de Góngora hasta calle Eusebio Delgado: Una.

Zona: Puerto de Algeciras. Locales del edificio de la estación marítima: Una.

Cantabria

Santander: Zona: Distrito 4. (El Sardinero). Área delimitada por calle Joaquín Costa, avenida Antonio Maura, calle Panamá, avenida Castañeda y plaza de Italia o contorno comprendido entre avenida de los Castros, avenida Castañeda, avenida del Stadium, calle Manuel García Lago, calle Gregorio Marañón y avenida Pontejos. Una.

Córdoba

Puente Genil: Zona: Área delimitada por: Calle Baldomero Jiménez, calle Félix Rodríguez de la Fuente, calle Desamparados y avenida de Andalucía: Una.

A Coruña

A Coruña: Zona: Aeropuerto de A Coruña. Carretera Santiago-Alvedro: Una.

Girona

Lloret de Mar: Zona: Área delimitada por Just Marlès i Vilarodona, calle Santa Cristina, plaza Santa Cristina, calle Santa Cristina, plaza del Carmen, calle Sant Romá, plaza Francesc Pi Ferrer i Montells, calle Sant Pere, calle Narcis Fors, calle Sant Josep, calle del Carmen, pasaje del Puig, calle de la Fábrica, calle Santa Caterina, calle de la Vila, calle Venecia, calle Pintor Huget, paseo de Camprodón, paseo Jacinto Verdaguer y paseo Agustí Font: Una.

Palamós: Zona: Avenida Cataluña, desde calle Valencia hasta el cruce con la calle Orient y calle Josep Joan. Una.

Sant Feliu de Guixols: Zona: Área delimitada por calle Valencia, avenida Zaragoza, incluyendo plaza Terol, calle Tarragona y avenida Cataluña: Una.

Tossa de Mar: Zona: Calle Verge dels Socors, plaza España, calle Pou de la Vila y avenida Costa Brava, y las calles adyacentes a la avenida Costa Brava, que son (calle FM i Ros, calle Nou, calle María Auxiliadora y Giverola), desde avenida Costa Brava hasta calle Pola: Una.

Granada

Granada:

Zona: Albaycín. Área delimitada por: Calle Agua, calle Pardo, calle Horno de Hoyo y plaza Larga: Una.

Zona: Barrio Los Pajaritos. Área delimitada por: Avenida Constitución, avenida Andaluces, calle Faisán y calle Tórtola: Una.

Huétor Tajar: Zona: Calle Ancha, desde plaza España hasta plaza Doce de Mayo: Una.

Baza:

Zona: Plaza de las Eras: Una.

Zona: Carretera de Murcia, desde confluencia de la calle Puerta de Lorca y Prolongación de Corredera hasta número 34 (pares) y 41 (impares): Una.

Guadalajara

Guadalajara: Zona: Bejanque-Vaguada. Área delimitada por avenida Barcelona, calle Segovia, calle América, avenida Venezuela, calle Ecuador, calle Uruguay, calle Chile, calle Argentina y calle Zaragoza (sin incluir plaza Bejanque): Una.

Huelva

Huelva: Zona: Barriada del Carmen. Avenida Cristóbal Colón, desde calle Nazaret hasta calle Guadalcanal o área delimitada por avenida Cristóbal Colón, calle Nazaret, calle Antonio Rengel y avenida del Ancha: Una.

Gibraleón: Zona: Casco urbano: Una.

Jaén

Santiago de Pontones: Zona: Toda la localidad: Una.

León

León: Zona: Distrito 3. San Marcos. Avenida Reyes Leonés, desde calle Viñayo hasta calle Fontañán: Una.

Lleida

Solsona: Zona: Toda la localidad: Una.

Madrid

Madrid:

Zona: Estación Sur de Autobuses. Calle Méndez Álvaro, sin número.

Zona: En la zona comercial del Intercambiador de avenida de América (plantas 1 y 3): Una.

Aranjuez: Zona: Casco urbano: Una.

Móstoles: Zona: Área delimitada por: Calle Pintor Greco, calle Pintor Murillo, calle Gran Capitán, calle Pintor Ribera: Una.

Leganés: Zona: Área delimitada por: Avenida de la Reina Sofía, calle Isidora Duncan, avenida de Carmen Martín Gaité, calle Petra Kelly: Una.

Alcobendas: Zona: Paseo de la Chopera, desde avenida Doctor Severo Ochoa hasta calle Valde-laparra: Una.

Villanueva de la Cañada: Zona: Todo el casco urbano: Una.

Colmenar Viejo: Zona: Centro Comercial «El Mirador» Edificio C: Una.

Villarejo de Salvanés: Zona: Casco urbano: Una.

San Agustín de Guadalix: Zona: Casco urbano: Una.

Málaga

Mijas: Zona: Casco urbano: Una.

Torrox: Zona: Casco urbano: Una.

Murcia

Fortuna: Zona: Toda la localidad: Una.

Cieza: Zona: Área delimitada por calle Paseo, calle Padre Salmerón, calle Reyes Católicos, calle General

Espartero, calle Paseo, carretera de Posete y camino de Murcia: Una.

Lopagán (núcleo de San Pedro del Pinatar): Zona: Toda la localidad: Una.

Las Palmas de Gran Canaria

Puerto del Rosario: Zona: El Charco. Área delimitada, por calle Juan XXIII, avenida Manuel Velázquez Cabrera, calle de las Barquillas, y calle Almirante Lallermánd: Una.

Telde: Zona comercial del Aeropuerto: Una.

San Bartolomé: Zona comercial del aeropuerto de Lanzarote: Una.

Pájara: Zona: Jandía. Avenida Solana Matorral: Una.

Ingenio: Zona propuesta: Casco urbano: Una.

Firgas: Zona: Casco urbano: Una.

Valsequillo: Zona propuesta: Casco urbano: Una.

Teguise: Zona propuesta: Casco urbano: Una.

Yaiza: Zona propuesta: Casco urbano: Una.

Salamanca

Salamanca: Zona: Puente Ladrillo. Área delimitada por calle Jamaica, calle Arambarri, calle Sumatra y calle Borneo: Una.

Guijuelo: Zona: Toda la localidad: Una.

Sevilla

Sevilla:

Zona: Aeropuerto de Sevilla: Una.

Zona: Área delimitada por avenida Torneo, calle San Laureano, calle Marqués de Parada y plaza de la Legión: Una.

Zona: Polígono San Pablo. Avenida Pedro Romero, desde calle de Tsalónica hasta avenida Antioquia o avenida Antioquia, desde avenida Pedro Romero hasta calle Elisa Ruiz Romero: Una.

Zona: Distrito Este (Amate). Área delimitada por General Luis Alarcón de la Lastra, calle Amor, calle Amor, bloques 22 a 50, calle Onza y calle Maravedi: Una.

Zona: Distrito Este. Avenida de las Ciencias, desde calle Carlinga hasta Flor de Gitanilla: Una.

Alcalá de Guadaíra: Zona: Avenida de la Constitución. Calle Silos, desde calle Avena hasta avenida de la Constitución o avenida de la Constitución, desde calle Silos hasta calle Juan Ramón Jiménez: Una.

Constantina: Zona: Toda la localidad: Una.

Dos Hermanas: Zona: Barriada Santa Teresa. Área delimitada por avenida 28 de Febrero, calle Picasso, calle José Romero Varela, calle Gustavo Bacaristas, calle Vicente Conejero, calle Pintor Rico

Cejudo, calle Virgilio Mattoni y calle Pintor Romero Ressendi: Una.

Villafranco del Guadalquivir: Área delimitada por calle Papelera, calle Alcalde José Castro, avenida República Argentina y avenida Rafael Beca: Una.

Soria

Burgo de Osma: Zona: Toda la localidad: Una.

Olvega: Zona: Toda la localidad: Una.

Tarragona

Reus: Zona: Avenida Paisos Catalans, desde calle Batlle Joan Bertran hasta calle Pau Font de Rubinat, o calle Mare Molas, desde avenida Paisos Catalans hasta calle Sor Dolors Estivill: Una.

Tenerife

Santa Cruz de Tenerife: Zona: Calle José Martí del número 1 al 14 (pares e impares), o avenida Carlos J. R. Hamilton (entera): Una.

Buena Vista del Norte: Zona: Plaza de los Remedios o calle la Alhóndiga del número 1 al 43 y del número 2 al 28: Una.

Las Galletas: Zona: Casco urbano: Una.

Teruel

Teruel: Área delimitada por calle Los Amantes, plaza la Catedral, calle Yagüe de Salas, plaza Carlos Castel: Una.

Alcorisa: Zona: Toda la localidad: Una.

Valencia

Puzol: Zona: Toda la localidad: Una.

Catarroja: Zona: Área delimitada por calle Rambleta, avenida Excelentísima Diputación, calle Manfred Monforte y avenida Murcia: Una.

Aldaya: Zona: Calle de la Iglesia, desde los números 46 y 35, pares e impares, respectivamente, hasta el carrer de Valencia: Una.

Valladolid

Olmedo: Zona: Plaza Mayor o calle San Marcos Sanguero: Una.

Vizcaya

Bilbao: Zona: Txurdinaga. Avenida Julián Gayarre, desde calle Artalandio hasta calle Miembro DYA Fernando Jiménez: Una.

Basauri: Zona: Calle Urbi, desde calle Lehendakari Aguirre hasta avenida Gudarién: Una.



MINISTERIO DE HACIENDA
Loterías y Apuestas del Estado
ANEXO III

CONCURSO PUBLICO PARA LA PROVISION DE
ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS

1. PLAZA SOLICITADA

1.1. MUNICIPIO:

1.2. ZONA:

1.3. PROVINCIA:

2. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

2.1. APELLIDOS	PRIMERO	SEGUNDO	NOMBRE

2.2. D. N. I. N.I.F.	NUMERO	EXPEDIDO EN	CON FECHA

2.3. NACIMIENTO	FECHA	PROVINCIA	MUNICIPIO

2.4. DOMICILIO ACTUAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	COD.POSTAL
	NOMBRE CALLE, VIA, AVENIDA		NUMERO
			TELEFONO

2.5. SEXO	2.6. ESTADO CIVIL	2.7. PROFESION ACTUAL

VER INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN ULTIMA PAGINA

3. DATOS FISICOS DEL EMPLAZAMIENTO

3.1. LUGAR EXACTO PROPUESTO	PROVINCIA	MUNICIPIO	ZONA
CODIGO POSTAL	NOMBRE CALLE, VIA, AVENIDA		NUMERO

3.2.SUPERF. TOTAL EN M2	SUPERF. UTIL EN M2	SUPERF. DESTINADA AL PUBLICO EN M2
LONGITUD FACHADA EN MTS. LINEALES		SUPERFICIE ESCAPARATES EN M ²

4. DISPONIBILIDAD DE LOCAL

EL SOLICITANTE ACREDITA LA DISPONIBILIDAD DEL LOCAL MEDIANTE:

- PROPIEDAD ARRENDAMIENTO SUBARRIENDO OPCION DE VENTA
 OPCION DE ARRENDAMIENTO _____

5. CONDICIONES PERSONALES

¿Es funcionario o personal al servicio de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Organismos de ellas dependientes, Corporaciones Locales, Seguridad Social, Empresas Públicas y demás personal comprendido en el Art.2º de la Ley 53/84?

SI NO

En caso afirmativo, el solicitante se compromete a obtener la excedencia o renunciar a la relación laboral antes de la autorización de apertura.

ESTUDIOS REALIZADOS (Marque con X)	ESTUDIOS PRIMARIOS	
	ESTUDIOS MEDIOS (BACHILLER SUPERIOR)	
	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (3 AÑOS)	
	LICENCIADO (5 AÑOS) EN DERECHO, ECONOMIA, C.C., EMPRESARIALES E INGENIERIA INDUSTRIAL	
	RESTO DE LICENCIATURAS (5 AÑOS)	
TRABAJOS REALIZADOS (Indique el número De años completos)	EN LOTERIAS O DESPACHO INTEGRAL	AÑOS
	EN DESPACHOS RECEPTORES "MIXTOS"	AÑOS
	EN OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑOS
	EN OTRAS ACTIVIDADES NO COMERCIALES	AÑOS

6. TITULARES DE ALGUN PRODUCTO MONOPOLIZADO

ES TITULAR DE:	NO	SI	Nº ADMON. RECEPTOR	FECHA DE NOMBRAMIENTO
ADMINISTRACION DE LOTERIAS				
ESTABLECIMIENTO RECEPTOR DE APUESTAS EXPENDEDURÍA DE TABACOS				
TITULAR DE DESPACHO RECEPTOR DE APUESTAS QUE PRESENTA EL LOCAL DEL DESPACHO EN LA ZONA DEL CONCURSO (6.5.7)				

En caso afirmativo, el solicitante se compromete a renunciar al establecimiento primero antes de la autorización de apertura. (Ver instrucción 6 al dorso)

7. PARTICIPANTES EN MAS DE UN CONCURSO

¿CONCURSA EN MAS DE UN MUNICIPIO O ZONA? SI NO

En caso afirmativo, indicar los mismos y orden de preferencia: 1º _____

2º _____ 3º _____

8. OFERTAS DE MAS DE UN LOCAL EN UN MISMO MUNICIPIO O ZONA

Si el solicitante presenta más de un local en el municipio o zona a que se refiere esta instancia, señale su número en letra _____, e indique el orden de preferencia:

1º _____ 2º _____ 3º _____

(Ver instrucción 8 al dorso)

9. OBLIGACION DE RESIDENCIA

El solicitante, en caso de resultar designado, se compromete a residir en el municipio donde esté ubicada la Administración de Loterías, o a solicitar autorización de residencia en localidad próxima, de conformidad con el Artículo 2º del R.D. 1511/92.

10. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Junto con esta instancia se acompañan los siguientes documentos, según lo previsto en el correspondiente pliego de condiciones:

- Fotocopia testimoniada o compulsada del DNI o equivalente
- Documento demostrativo de la disponibilidad del local
- Plano de ubicación del local en el barrio, zona o localidad
- Plano del local
- Resguardo del depósito de la fianza provisional o aval
- Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento
- Currículum vitae y documentación acreditativa de condiciones personales
(estudios y trabajos realizados)
- Declaración de no estar incurso en las circunstancias enumeradas en los
apartados 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 del Anexo I
-
-
-
-

El que suscribe declara que los datos antes consignados son ciertos, que no ha omitido ninguno que pudiera modificar sustancialmente esta declaración y que reúne los requisitos para ser titular de una Administración de Loterías. Asimismo, que se somete a las normas actualmente vigentes y a las que en lo sucesivo se establezcan sobre los juegos del Estado.

En su virtud, solicita que, teniendo por presentada esta instancia, sea admitida a la tramitación oportuna.

Firmado:

....., a de de

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO

INSTRUCCIONES

1. Solamente se presentará una instancia por municipio o zona, aunque se oferten varios locales.
2. Rellene esta instancia preferentemente a máquina o con letras mayúsculas de imprenta y muy claras.
- 3.1. Se indicará la dirección y el emplazamiento exacto del local propuesto.
- 3.2. Para la superficie útil se descontará la superficie ocupada por escaleras, mamparas o cualquiera otros elementos que ocupen parte de la superficie total.

Ver la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

Ver las cláusulas 1.1 y 1.2 del Pliego de Condiciones.

Este punto lo rellenarán solamente los concursantes que en la actualidad sean titulares de una Administración de Loterías, Estanco o Establecimiento Receptor de apuestas mutuas deportivo benéficas. Ver cláusulas 1.1.6, 1. y 6.8.B. Los titulares de Establecimientos Receptores harán constar el número de Receptor y la fecha de nombramiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.8.B del Pliego de Condiciones.

Ver la cláusula 9.8 del Pliego de Condiciones.

En caso de ofertar más de un local, los datos relativos a los apartados 3 y 4 de esta instancia se referirán sólo a uno de ellos, acompañando en anexo a la misma idénticos datos referidos a los demás locales que se oferten, para lo cual, deberá ajustarse al modelo de los apartados 3 y 4 (puede usarse fotocopia de esa parte de esta instancia, indicando el orden de preferencia de dichos locales).

EN TODOS LOS CASOS, MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA.

ANTES DE CERRAR LA INSTANCIA EN EL SOBRE REVISE SI ESTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA Y ARMADA.

ASIMISMO, COMPRUEBE QUE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA 9 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ACOMPAÑAN A ESTA INSTANCIA.